



DIVISION JURIDICA  
A DONDE / MINUC. / JEP

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
26 MAY 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 136

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

000103 11.04.2016

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
11 ABR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 1300/73/47, de 2016, de la Municipalidad de Lo Espejo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
BOS JEFE  
11 ABR. 2016

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
BOS JEFE  
26 MAYO 2016

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 06 JUN. 2016 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON  
02 JUN 2016  
Contralor General de la Republica

RETIRADO SIN TRAMITAR  
CON OFICIO N° 790  
FECHA: - 2 MAYO 2016

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1300/73/47, de 2016, la Municipalidad de Lo Espejo, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Lo Espejo, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Lo Espejo, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Lo Espejo, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$177.473.617.- (ciento setenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.232.456.- (un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$136.581.042.- (ciento treinta y seis millones quinientos ochenta y un mil cuarenta y dos pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$59.157.873.- (cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	ABDUL-MESIH	CARCUR	MARIA HAMOLEQUET	6.972.687	- 9
2	BARRA	JEREZ	MARISOL DEL CARMEN	7.102.837	- 2
3	BRAVO	HIDALGO	LILIANA MARITZA	5.718.617	- 8
4	CAÑAS	VARGAS	JANINA MAUR	7.169.720	- 7
5	CARMONA	MONTECINO	CARLOS DOMINGO	6.329.029	- 7
6	CASTILLO	PEREZ	INES DEL CARMEN	6.541.572	- 0
7	ESCOBAR	ESPINOZA	NELSON HERNAN	5.567.852	- 9
8	FERNANDEZ	HERRERA	HECTOR RAMIRO	6.054.641	- K
9	GARRIDO	GONZALEZ	IRENE ROSA	7.610.268	- 6
10	GONZALEZ	EICHEVERRIA	ARSENIO DEL TRANSITO	6.164.537	- 3
11	MARTINEZ	GODOY	EMILIA ZULEMA	7.109.343	- 3
12	MUENA	NORAMBUENA	MARIA PAMELA	7.637.188	- 1
13	ORELLANA	CORREA	MARIA ELENA	7.745.310	- 5
14	PEREZ	MUÑOZ	ANA MARIA ROSA	5.780.637	- 0
15	PINTO	GUERRERO	ALEJANDRA PAULINA	5.712.761	- 9
16	PIZARRO	SAAVEDRA	TEOFILO VALENTIN	5.637.961	- 4
17	SANDOVAL	FUENTES	ROBERTO ALFREDO	5.780.284	- 7
18	SANDOVAL	LOPEZ	CELIA TERESA	7.296.720	- 8
19	SANTANA	NUÑEZ	MARIA CRISTINA	7.574.470	- 6
20	SUAREZ	RODRIGUEZ	MARIA RAQUEL	7.188.995	- 5
21	VASQUEZ	TOVAR	LUISA VERONICA DE LA PAZ	7.517.095	- 5

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Lo Espejo deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Lo Espejo en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación”**

  
**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Sur	1c
- Municipalidad de Lo Espejo	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 7730-2016